

150.155.03

Popayán,



Doctor
JAVIER IGNACIO DELGADO GARCÍA
Secretario
Juzgado Segundo Civil del Circuito Popayán
Dirección: Calle 8 No 10-00 Oficina 210
Popayán

ASUNTO: Atención Solicitud radicada OAJ-01130 2020. Fecha: 2020-02-17.

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada OAJ-01130 2020. Fecha: 2020-02-17, solicita determinar si la construcción levantada sobre el bien inmueble que pretende prescribir el señor RODRIGO QUINAYAS QUINAYAS, ubicado en el predio Las Monjas, barrio Los Tejares vía El Boquerón, carrera 3 del municipio de Popayán, afecta área de protección ambiental, donde solicitan visitar dicho sector.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el bien inmueble ubicado en el predio Las Monjas, barrio Los Tejares, vía al Boquerón, Carrera 3 del municipio de Popayán, está afectando un área de protección ambiental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar recorrido de inspección ocular para determinar la ubicación del predio en mención y las posibles afectaciones a las áreas de protección ambiental.

Identificar y georreferenciar el predio, para verificar en el Sistema de Información Geográfica de la CRC si se superpone en el área de ecosistema de humedal Tejares.

SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 27 de febrero del presente año, se llevó a cabo una visita técnica de inspección ocular con el fin de atender solicitud radicado OAJ-01130-2020. Fecha: 2020-02-17, para determinar si la construcción levantada sobre el bien inmueble que pretende prescribir el señor RODRIGO QUINAYAS QUINAYAS, ubicado en el predio Las Monjas, barrio Los Tejares vía el Boquerón, carrera 3 del municipio de Popayán, que hace parte de otro de mayor extensión, identificado con la matrícula inmobiliaria 120-24011 y código catastral 010400010058000, afecta área de protección ambiental, en razón que el lindero occidental del inmueble, está próximo a la quebrada La Cristalina o Los Saques, ubicada al sur oriente de Popayán.

La visita se realizó en compañía de la Abogada CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ, en calidad de apoderada del Sr. QUINAYÁS, con el fin, de constatar si la presencia del inmueble está afectando áreas de protección ambiental entre las cuales se encuentran el humedal Tejares y la fuente hídrica de escorrentía superficial denominada quebrada La Cristalina o Los Saques incluyendo su franja de protección.

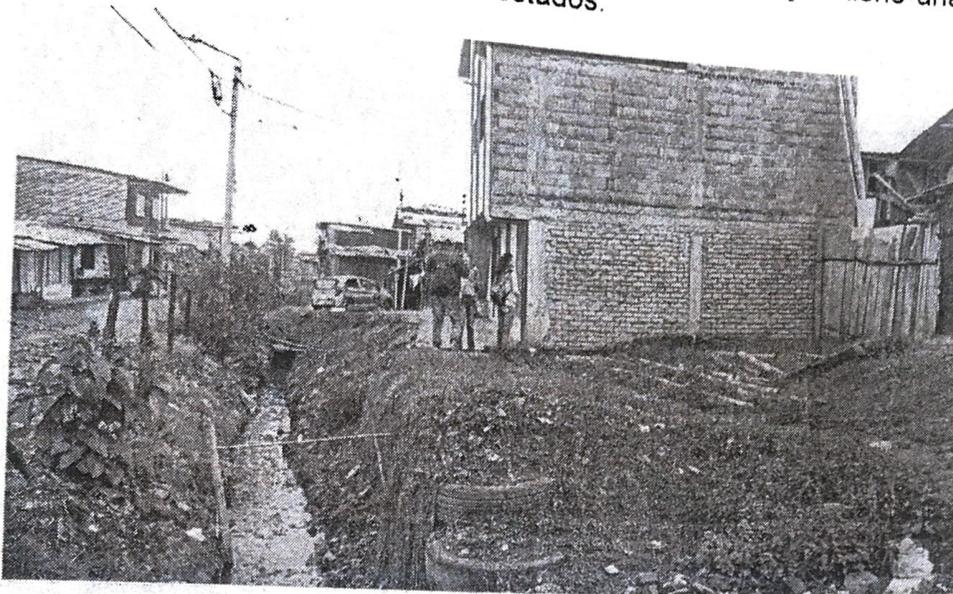
Se constata la presencia de un bien inmueble (Fotografía N°1), donde se tomaron puntos de georreferenciación, localización por coordenadas geográficas para su verificación en el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (cuadro 1), comprobándose que se superpone con el humedal Tejares (Fotografía N°2), humedal, identificado, georreferenciado y adoptado por la CRC en los Acuerdos del Concejo Directivo de la CRC N° 006 de 18 de Agosto de 2010 y N° 014 del 23 de octubre de 2018. Así como en el documento de Determinantes Ambientales de la Autoridad Ambiental.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC- en el marco de su cumplimiento misional viene adelantando desde el año 2003 acciones orientadas al conocimiento, conservación y recuperación de los humedales, de esta manera se han elaborado diferentes estudios, así: *Caracterización ambiental preliminar de los humedales de la Meseta de Popayán y Puracé en el Departamento del Cauca*, CRC – WWF. 2006. *Caracterización de los humedales de la Meseta de Popayán, como insumo para la para la formulación del Plan de Manejo*. CRC. 2008. *Plan de Manejo del complejo de humedales de la Meseta de Popayán*. CRC. 2009.

El Humedal Tejares es un ecosistema estratégico de 2,0 hectáreas, ubicado al suroriente del Municipio de Popayán, incluido en los estudios anteriormente establecidos y que sirven como insumo para su adopción de los Acuerdos del Concejo Directivo de la CRC N° 006 de 18 de Agosto de 2010 y N° 014 del 23 de octubre de 2018.

Adicionalmente, el POT de Popayán considera tres (3) humedales en el municipio, siendo el Humedal Tejares uno de ellos. Con lo cual se evidencia que incluso los instrumentos de planificación territorial del municipio lo incluyen.

Adicionalmente se pudo comprobar que la mencionada vivienda está ubicada sobre la franja de protección de la quebrada, que según el POT de Popayán tiene una extensión de 15 metros lineales en cada una de sus costados.



Fotografía N°1. Presencia de bien inmueble ubicado sobre Humedal Tejares y la Franja de Protección Quebrada La Cristalina o Los Saques, Sector Barrio Los Tejares Vía el Boquerón. Municipio de Popayán, Cauca.



Imagen N°1. Puntos de georreferenciación, localización por coordenadas geográficas de la vivienda para su verificación en el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

Puntos de georreferenciación, localización por coordenadas geográficas de la vivienda para su verificación en el Sistema de Información Geográfica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

FID	Comentario	Norte	Este	Ubicación
0	Vivienda	759936,1542	1051669,87	Sobre el humedal Tejares y la franja de protección de la quebrada
1	Vivienda	759931,8941	1051671,94	Sobre el humedal Tejares y la franja de protección de la quebrada
2	Vivienda	759936,7253	1051685,775	Sobre la franja de protección de la quebrada
3	Vivienda	759945,1508	1051678,29	Sobre el humedal Tejares y la franja de protección de la quebrada

Cuadro 1. Georreferenciación Localización sobre Coordenadas Geográficas del Inmueble, Según el Sistema de Información Geográfica de la CRC, se superpone con el Humedal Tejares, Predio Sector Barrio Los Tejares, Vía el Boquerón, Municipio de Popayán, Cauca.

Independientemente de su régimen de propiedad, sean estos públicos o privados, los humedales cumplen una función ecológica y social, deben ser conservados, reservando su uso para fines ecológicos y ambientales, impidiendo su utilización en actividades productivas, ganaderas, urbanísticas, tala o quemas, en fin, que no altere o dañe la integridad del ecosistema de humedal.

La normatividad colombiana ha establecido que:

"La función ecológica de la propiedad se plantea en el Artículo 58 de la Constitución Política; la jurisprudencia y la doctrina lo han entendido como elemento necesario para garantizar el desarrollo sostenible. Así, la función ecológica implica un deber cualificado de protección, (Corte Constitucional, T - 294 de 2004) que tiene una triple dimensión: en primer lugar, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico pues es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación; en segundo lugar, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales y; finalmente, de esta función social se derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. (Corte Constitucional, sentencia T - 760 del 25 de 2007)".

Cabe resaltar que estos ecosistemas se encuentran amparados por la normatividad colombiana ambiental vigente: Decreto 2811 de 1974: Código Nacional de los Recursos naturales, Ley 99 de 1993; Ley 357 de 1997; Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia. 2002; Resolución 1128 de 2006 del MAVDT; Resolución 0196 de 2006 del MAVDT; Ley 1450 de 2011 (CAPITULO V); hoy unificados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; Código de Nacional de Policía y Convivencia TITULO IX, "DEL AMBIENTE", CAPÍTULO I "AMBIENTE", Artículos 97, 101 y 102, establece claramente que los humedales son sistemas que brindan bienes y servicios de carácter estratégico a

la sociedad, son de interés común y es deber de todos los colombianos procurar su protección y conservación.

El Decreto 3600 de 2007, establece en su artículo 4º, que las rondas hidráulicas, páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna, hacen parte de la categoría de Áreas de Conservación y Protección Ambiental, por lo tanto, se consideran como áreas de especial importancia ecosistémica.

De lo anterior, se deduce que las áreas mencionadas deben estar exentas de cualquier actividad socioeconómica como agricultura, ganadería, pesca, urbanismo o construcción de obras civiles.

De acuerdo a la aptitud de sus suelos, los humedales se consideran de *Suelos de Protección Ambiental*, lo que se constituye en una *determinante ambiental* y deberá quedar así establecido en los Instrumentos del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán, (POT), los cuales, también poseen funciones y responsabilidades ambientales frente a su protección.

El Acuerdo N° 06 del 5 de agosto de 2002, POR LA CUAL DE ADOPTA EL POT PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en su Documento Técnico: Capítulo I DIMENSIÓN AMBIENTAL, 1.23.4. *Áreas de Protección, Conservación o Recuperación. Humedales Identificados. Humedales a Proteger en la Zona Urbana (tabla 75).* Capítulo IV., 4.2.3. *Áreas de Protección Activa para Humedales. Humedales a Proteger en la Zona Urbana (tabla 1).* Incluye el Humedal Tejares, las quebradas la Cristalina o Los saques y La Quebrada Tejares, todas presentes en el sector.

La Procuraduría General de la Nación en el ejercicio de las atribuciones preventivas y de control de gestión encomendadas en virtud de lo expuesto en los artículos 277 y 278 de la Constitución Política y en el Decreto Ley 262 de 2000, especialmente en lo concerniente a las funciones de garante de la vida y de los derechos de los colombianos, el patrimonio público, los intereses colectivos, en especial, el ambiente, así como la velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública, ha llamado insistentemente la atención a las Corporaciones Autónomas Regionales y a los Entes Territoriales para que tomen en cuenta las consecuencias de las recientes olas invernales.

Así las cosas, solicita a las autoridades ambientales y territoriales:

- a. Promover con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, la participación ciudadana en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
- b. Revisar el modelo de planeación urbana que se viene implementando, el cual viene ignorando la variable ambiental y las manifestaciones de cambio climático del país.

- c. *Incluir prohibiciones expresas para la ejecución de proyectos y desarrollos inmobiliarios en zonas de desastre, así como de alto riesgo.*
- d. *Impulsar proyectos de reforestación a cargo de las autoridades ambientales y locales que contribuyan a la mitigación y a la adaptación al cambio climático.*
- e. *Promover los procesos administrativos de carácter preventivo y sancionatorios tendientes a la recuperación de las zonas de ronda, zonas de protección, humedales y playones ocupados o intervenidos ilegalmente con el propósito de recuperar el normal funcionamiento hídrico de las dinámicas de estas zonas.*
- f. *Los alcaldes, los curadores urbanos y las oficinas de planeación, deben ajustar y extremar los controles para el otorgamiento de licencias de construcción, exigir mayores estándares ambientales y supervisar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en general.*

De esta manera se invita a la comunidad y a la Administración Municipal a proteger, recuperar y conservar estos importantes ecosistemas estratégicos, con el apoyo de la Autoridad Ambiental.

Institucionalmente,

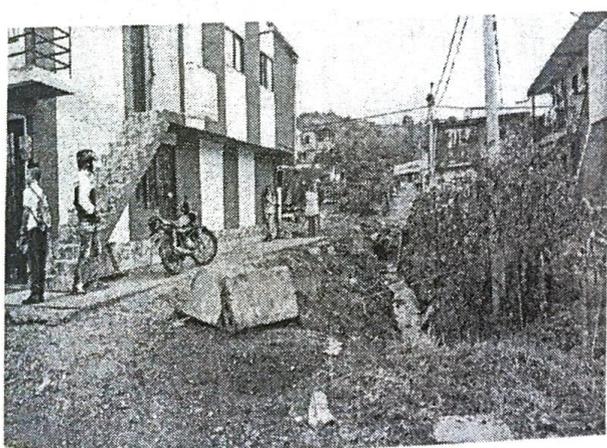
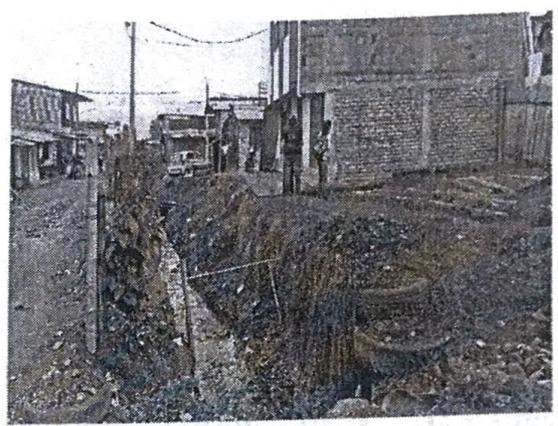
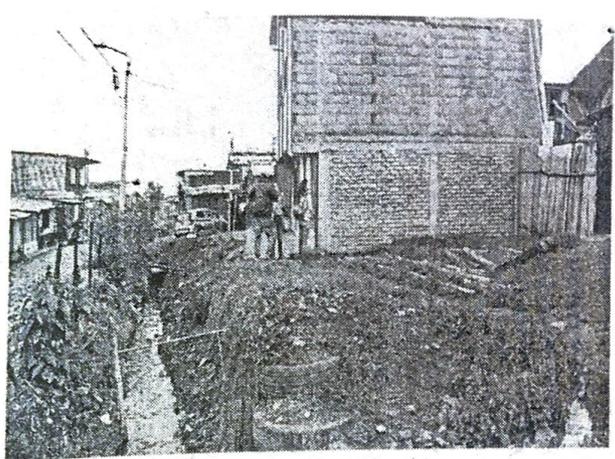


LUIS ALFREDO MOLANO MOLANO
Subdirector de Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC

Anexo: Registros Fotográficos e Imagen Humedal Tejares

Proyectó: Rodrigo Guzmán, Jaime Mauna, Angy Carolina Alvarez.
Revisó: Luis Alfredo Molano

REGISTROS FOTOGRÁFICOS



HUMEDAL TEJARES, MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA



Fuente: Sistema de Información Geográfica. Humedales 2018. CRC.
<http://siac.maps.arcgis.com/home/webmap/viewer.html?webmap=aaaed55a25484fa8af0d1fe803fbe3c4>